



4.1.0.2. Grupo de Derechos de Petición, Consultas y Cartera



Radicado: 2-2025-050568

Bogotá D.C., 21 de agosto de 2025 12:42

Radicado entrada  
No. Expediente 40480/2025/OFI

### AVISO:

**Asunto:** Notificación Resolución No. 1375 de 13 de junio de 2025 "Por la cual se declara la obligación del reintegro de sumas de dinero por pago de lo no debido a cargo de terceros y a favor de la Nación – Tesoro Nacional – Ministerio de Hacienda y Crédito Público"

La suscrita Coordinadora del Grupo de Derechos de Petición, Consultas y Cartera, procede a Notificar la **Resolución No. 1375 de 13 de junio de 2025** "Por la cual se declara la obligación del reintegro de sumas de dinero por pago de lo no debido a cargo de terceros y a favor de la Nación – Tesoro Nacional – Ministerio de Hacienda y Crédito Público" expedida por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A.).

Del presente acto administrativo se está notificando por aviso a:

Nombre	Cédula de Ciudadanía	Motivo
María Consuelo Gallego Osorio	32518403	No Reside

Lo anterior, teniendo en cuenta que el oficio de notificación fue devuelto por el motivo señalado en precedencia.

O7a1 pZnG xoMd 5zZR Rdp4 UOBI M5w=  
Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>



**RESOLUCIÓN NÚMERO 1375 DE 13 de junio de 2025**

*"Por la cual se declara la obligación del reintegro de sumas de dinero por pago de lo no debido a cargo de terceros y a favor de la Nación – Tesoro Nacional – Ministerio de Hacienda y Crédito Público"*

**EL DIRECTOR GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y TESORO  
NACIONAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 33 del Decreto 4712 de 2008 y la Resolución 2270 del 26 de julio de 2024.

**CONSIDERANDO**

Que el 24 de noviembre de 2023 la Nación -Ministerio de Hacienda y Crédito Público en su función de administrador del Tesoro Nacional-, giró sumas de dinero por pagos que no correspondían a un servicio prestado o a un bien proveído, constituyéndose un pago de lo no debido, por valor de seiscientos sesenta y cinco mil ciento veintiséis millones seiscientos noventa y siete mil trescientos ochenta y tres pesos con veintitrés centavos Mcte. (\$665.126.697.383,23) a 180.713 funcionarios públicos de 75 Entidades que forman parte del Presupuesto General de la Nación.

Que del valor y la fecha indicados en precedencia, se giró a cada una de las cuentas bancarias de 13.806 funcionarios de la Armada Nacional de Colombia, la suma total de noventa y un mil novecientos setenta y cinco millones trescientos doce mil quinientos noventa y seis pesos con noventa centavos M/cte. (\$91.975.312.596,90), de acuerdo con la constancia emitida por el Subdirector de Operaciones de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público No. 2-2025-026430 de fecha 30 de abril de 2025.

Que al señor ANDRÉS FELIPE POLO GALLEGO identificado con la cédula de ciudadanía Número 72297995, en su condición de Suboficial de la Armada Nacional de Colombia, se le realizó el 24 de noviembre de 2023 un pago de lo no debido por valor de tres millones seiscientos cincuenta mil setecientos catorce pesos con sesenta y cinco centavos M/cte. (\$ 3.650.714,65).

Que la Subdirección de Operaciones de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante Circular Externa No. 37 del 27 de noviembre de 2023 y Circular Externa No. 39 del 07 de diciembre de 2023, instruyó a las Entidades Públicas para que adelantaran las gestiones de reintegro de las sumas de dinero que, por pagos de lo no debido debían realizar sus funcionarios por giros realizados el 24 de noviembre de 2023 de que trata el considerando primero de la presente Resolución.

Que dando cumplimiento a las circulares mencionadas, con corte al 28 de febrero de 2025, el saldo pendiente por reintegrar a la Nación – Tesoro Nacional – Ministerio de Hacienda y Crédito Público correspondiente al señor ANDRÉS FELIPE POLO GALLEGO identificado con la cédula de ciudadanía Número 72297995, es la suma de tres millones seiscientos cincuenta mil setecientos catorce pesos con sesenta y cinco centavos M/cte. (\$ 3.650.714,65), de acuerdo con la constancia emitida por el Subdirector de Operaciones No. 2-2025-014824 de fecha 6 de marzo de 2025, el cual se enuncia a continuación:

O7a1 pZnG xoMd 5zZR Rdp4 UOB1 M5w=  
Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>



Cédula de ciudadanía	Nombres deudores	Valor adeudado
72297995	ANDRÉS FELIPE POLO GALLEGO	\$3.650.714,65
<b>TOTAL</b>		<b>\$3.650.714,65</b>

Que el señor ANDRÉS FELIPE POLO GALLEGO falleció el 02 de septiembre de 2023 conforme se hace constar en el certificado de defunción con indicativo serial 10975073 de la Notaría 7 de Barranquilla allegado por la Armada Nacional de Colombia el 17 de febrero de 2025.

Que la Armada Nacional de Colombia informó el 17 de febrero de 2025 que, en los registros del señor ANDRÉS FELIPE POLO GALLEGO (q.e.p.d.) figura como compañero permanente el señor JOSÉ DAVID EBRATT RAMOS identificado con la cédula de ciudadanía número 1143149226 de conformidad con la declaración jurada rendida para fines extraprocesales ante la Notaría Cuarta de Barranquilla, y como madre la señora MARÍA CONSUELO GALLEGO OSORIO identificada con la cédula de ciudadanía número 32518403, siendo el caso precisar que son el cónyuge supérstite y los herederos los llamados a responder por las obligaciones dejadas de pagar por el deudor fallecido en virtud de lo establecido en el artículo 1155 del Código Civil.

Que el artículo 673 del Código Civil señala la sucesión por causa de muerte, como uno de los modos de adquirir el dominio de los bienes que pertenecían a un causante. A su vez, la sucesión quiere decir tanto la transmisión de los bienes, derechos y cargas de un difunto en sus herederos.

Que, en lo referente a las deudas de la persona fallecida, el artículo 2324 del Código Civil dispone lo siguiente:

*"ARTICULO 2324. COMUNIDAD DE COSA UNIVERSAL. Si la cosa es universal, como una herencia, cada uno de los comuneros es obligado a las deudas de la cosa común, como los herederos en las deudas hereditarias."*

Que, en virtud de lo expuesto, y con el fin de obtener el reintegro de las sumas de dinero por pago de lo no debido de parte del compañero permanente y los herederos determinados e indeterminados del funcionario fallecido de la Armada Nacional de Colombia, señalado en los considerandos anteriores, dado que a la fecha no se ha efectuado el reembolso de los dineros debidos, se hace necesario declararlos deudores de la Nación – Tesoro Nacional– Ministerio de Hacienda y Crédito Público y, es del caso, ordenarle, mediante el presente acto administrativo, el reintegro de las sumas de dinero que a la fecha adeudan.

**RESUELVE**

**Artículo 1. Declaración de la obligación:** Declárese la obligación de reintegrar las sumas de dinero por pago de lo no debido, a cargo del siguiente funcionario fallecido de la Armada Nacional de Colombia y de su compañero permanente y sus herederos determinados e indeterminados, deudores de la Nación - Tesoro Nacional - Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto por las siguientes sumas de dinero:

Cédula de ciudadanía	Nombres deudores	Valor adeudado
72297995	ANDRÉS FELIPE POLO GALLEGO	\$3.650.714,65
1143149226	JOSÉ DAVID EBRATT RAMOS	

O7a1 pZnG xoMd 5zZR Rdp4 UOBi M5w=  
 Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>



32518403	MARÍA CONSUELO GALLEGO OSORIO	
<b>TOTAL</b>		<b>\$3.650.714,65</b>

Los deudores, pagarán intereses de mora sobre el capital, desde el día siguiente a la fecha de la comunicación del requerimiento efectuado, a la tasa del 1% mensual, (12% anual), conforme lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923, hasta la fecha en que se pague el valor total de la suma debida.

**Parágrafo.** Los deudores deberán efectuar el pago de las sumas de dinero debidas en la siguiente cuenta:

Entidad financiera	Banco Agrario
Cuenta Bancaria	300700011442
Nombre de la cuenta	DTN- REINTEGROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
Tipo de Cuenta	CORRIENTE
Código de portafolio	<b>001 – DUPLICIDAD PAGO NOMINA DTN 24 DE NOVIEMBRE</b>

La cuenta relacionada sólo recibe transacciones electrónicas vía PSE, por lo cual, está restringida para operaciones por ventanilla, es decir, operaciones en efectivo y/o en cheque o transacciones de cuenta a cuenta; El instructivo PASO A PASO VERSION 3 puede consultarse en el siguiente enlace:

[https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/Contable/pages\\_BcoComerciales/instructivotransferenciasbancospse](https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/Contable/pages_BcoComerciales/instructivotransferenciasbancospse)

Si requiere acompañamiento puede comunicarse al teléfono 601 3811700 Ext 3165 ó 1147

**Artículo 2. Notificación.** Notificar personalmente la presente resolución al cónyuge y a los herederos determinados del deudor fallecido, en la última dirección reportada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, previa citación para que comparezca en un término de cinco (5) días, contados a partir del envío de la comunicación, vencidos los cuales si no compareciere a notificarse, se le notificará por medio de aviso, que se remitirá a la dirección o correo electrónico, que se acompañará de copia íntegra del acto administrativo, conforme lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cédula de ciudadanía	Nombres deudores (herederos)	Dirección
72297995	ANDRÉS FELIPE POLO GALLEGO	
1143149226	JOSÉ DAVID EBRATT RAMOS	Carrera 12 No. 50-52 Soledad – Atlántico Calle 112 No. 43-123 Conjunto Pardela Torre D Apto 901D Barrio Alameda del río. Barranquilla - Atlántico
32518403	MARÍA CONSUELO GALLEGO OSORIO	Calle 41 No. 39-41 Barrio Centro. Barranquilla - Atlántico

**Artículo 3. Emplazamiento.** Emplazar a los herederos indeterminados en los términos del artículo 10 del Decreto 806 de 2020, adoptado como legislación permanente en virtud de la Ley 2213 de 2022.

O7a1 pZnG xoMd 5zZR Rdp4 UOB1 M5w=  
Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>



Continuación oficio

**Artículo 4. Término para efectuar el pago.** El deudor deberá realizar el reintegro de las sumas de dinero adeudado por pago de lo no debido, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución.

**Artículo 5. Interposición de recursos:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual se deberá interponer por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso por el interesado o su representante o apoderado, debidamente constituido, conforme a lo dispuesto en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 6. Remisión.** En firme la presente resolución, de no haberse efectuado el pago del valor adeudado, conforme con lo indicado en el artículo 3, remitase copia del título ejecutivo la constancia de notificación y ejecutoria al Grupo Derechos de Petición, Consultas y Cartera de la Subdirección Jurídica del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para que adelante el cobro de las sumas de dinero adeudadas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los ( 13 ) días de junio de 2025

CUELLAR  
SANCHEZ JAVIER  
ANDRES

Firmado digitalmente por  
CUELLAR SANCHEZ JAVIER  
ANDRES  
Fecha: 2025.06.13 10:52:01  
-05'00'

**JAVIER ANDRÉS CUELLAR**  
Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional

SIERRA DURAN  
HECTOR  
ALBERTO

Firmado digitalmente  
por SIERRA DURAN  
HECTOR ALBERTO  
Fecha: 2025.06.13  
15:23:41 -05'00'

**Vo. Bo. HÉCTOR ALBERTO SIERRA DURÁN**  
Subdirector de Operaciones (e)  
Dirección General de Crédito Público y Tesoro  
Nacional

GOMEZ  
ACOSTA LADY  
NATHALIE

Firmado digitalmente  
por GOMEZ ACOSTA  
LADY NATHALIE  
Fecha: 2025.06.13  
14:47:38 -05'00'

**Vo. Bo. LADY NATHALIE GOMEZ ACOSTA**  
Coordinadora Grupo de Asuntos Legales  
Dirección General de Crédito Público y Tesoro  
Nacional

O7a1 pZnG xoMd 5zZR Rdp4 UOBI M5w=  
Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>





Continuación oficio

### **CONSTANCIA DE FIJACIÓN:**

El presente AVISO, por el cual se notifica la resolución en comento, se fija el día 22 de agosto de 2025 a las 8:00 Am, por el término de cinco (05) días en lugar visible al público del Edificio San Agustín, ubicado en la Carrera 8 N° 6 C 38 de Bogotá DC., y en la Página Web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Firma: Liliana Maria Almeyda Gomez

Cargo: Coordinadora del Grupo de Derechos de Petición, Consultas y Cartera

---

### **CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:**

Se desfija el presente AVISO el día 28 de agosto de 2025 a las 5:00 Pm, por cuanto han transcurrido los cinco (05) días de que trata el Artículo 69 inciso segundo del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- Ley 1437 de 2011, en consecuencia, queda surtida la notificación por aviso a la persona aquí relacionada al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso.

Firma: Liliana Maria Almeyda Gomez

Cargo: Coordinadora del Grupo de Derechos de Petición, Consultas y Cartera

Firmado digitalmente por: LILIANA MARIA ALMEYDA GOMEZ

Firmado digitalmente por: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

